

REPORTE DE NORMAS LEGALES: 19/03/2017

PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p>DECRETO SUPREMO N° 056-2017-EF (17.03.2017)</p>	<p>Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF</p>	<p>Ministerio de Economía y Finanzas</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se modifican los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 19, 20, 21, 23, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 51, 53, 54, 55, 57, 58, 59, 62, 64, 65, 67, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 91, 92, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 106, 107, 108, 111, 114, 115, 116, 117, 120, 122, 124, 126, 128, 135, 138, 139, 142, 143, 145, 149, 151, 152, 153, 154, 159, 160, 163, 164, 166, 170, 171, 175, 176, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 189, 190, 191, 192, 193, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 207, 212, 213, 215, 216, 218, 219, 220, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 240, 242, 243, 244, 245, 246, 248, 249; Octava, Novena, Décima Cuarta, Décima Sexta y Décima Séptima Disposiciones Complementarias Finales; Primera y Décima Tercera Disposiciones Complementaria Transitorias; y, la definición de Metrado y Requerimiento del anexo único de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF. • Se deroga la Segunda, Sexta, Duodécima y Décima Tercera Disposiciones Complementarias Finales; Segunda, Tercera, Quinta, Séptima y Duodécima Disposiciones Complementarias Transitorias; y, la definición de Costo Programado del Anexo Único de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF. • El presente Decreto Supremo entrará en vigencia a los quince (15) días contados a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, excepto la incorporación del artículo 248-A en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que entra en vigencia a partir del día siguiente de dicha publicación. • Los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de las modificaciones al Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobadas mediante el presente Decreto Supremo, <u>se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria. Igual regla se aplica para el perfeccionamiento de los contratos que deriven de los mencionados procedimientos de selección.</u>

<p>DECRETO SUPREMO N° 005-2017-JUS (16.03.2017)</p>	<p>Decreto Supremo que modifica el artículo 2 del Decreto Supremo N° 011-2014-PCM</p>	<p>Ministerio de Justicia y Derechos humanos</p>	<ul style="list-style-type: none"> Mediante Decreto Supremo N° 011-2004-PCM, se conformó la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional (CMAN), encargada de coordinar y monitorear la formulación, ajuste e implementación del Plan Integral de Reparaciones (PIR) en los niveles de gobierno nacional, regional y local, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 28592. El decreto en mención, dentro de lo más resaltante, incorpora a la Comisión a un <i>representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento</i>. 								
<p>RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1346- 2017-MTC/15 (19.03.2017)</p>	<p>Restringen el acceso de todo tipo de vehículos a la Ruta Nacional PE-22 - Carretera Central, salvo los vehículos de carga de más de 3.5 toneladas y los destinados a la prestación del servicio de transporte regular de personas, y dictan otras disposiciones</p>	<p>Ministerio de Transportes y Comunicaciones</p>	<ul style="list-style-type: none"> Se restringe el acceso de todo tipo de vehículos a la Ruta Nacional PE-22 – Carretera Central, salvo los vehículos de carga de más de 3.5 toneladas y los destinados a la prestación del servicio de transporte regular de personas, de acuerdo al siguiente detalle: <table border="1" data-bbox="1077 504 1989 1158"> <thead> <tr> <th><u>Vehículos</u></th> <th><u>Periodo de Restricción</u></th> <th><u>Horario de Restricción</u></th> <th><u>Tramo de Restricción</u></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Solo está permitido el acceso de los siguientes vehículos: (i) vehículos de carga de más de 3.5 toneladas que transporten alimentos en general, combustibles y agua potable; y, (ii) vehículos de la Categoría M3 autorizados para la prestación del servicio de transporte regular de personas</td> <td>A partir del día de publicación de la norma y por 10 días calendario</td> <td><u>Las 24 horas del día</u></td> <td>Desde el km 38 (Puente Ricardo palma) hasta el km 175 (Repartición La Oroya) y <u>viceversa de la Ruta Nacional PE-22 (Carretera Central)</u></td> </tr> </tbody> </table> Asimismo está permitido el acceso a la Ruta Nacional PE-22 – Carretera Central de los vehículos que se señalan a continuación: <ul style="list-style-type: none"> Vehículos de emergencia (unidades policiales, grúas, ambulancias, unidades de bomberos, entre otros) que se dirijan a la Carretera Central. Vehículos que trasladen donaciones o ayuda humanitaria (medicamentos, materiales de construcción, ropa en general y calzado, entre otros). Vehículos que transporten personal y/o maquinaria o equipo destinados a operaciones de liberación y/o habilitación de vías de comunicación terrestre en general, conforme a las coordinaciones que se hayan realizado con la Policía Nacional del Perú. 	<u>Vehículos</u>	<u>Periodo de Restricción</u>	<u>Horario de Restricción</u>	<u>Tramo de Restricción</u>	Solo está permitido el acceso de los siguientes vehículos: (i) vehículos de carga de más de 3.5 toneladas que transporten alimentos en general, combustibles y agua potable; y, (ii) vehículos de la Categoría M3 autorizados para la prestación del servicio de transporte regular de personas	A partir del día de publicación de la norma y por 10 días calendario	<u>Las 24 horas del día</u>	Desde el km 38 (Puente Ricardo palma) hasta el km 175 (Repartición La Oroya) y <u>viceversa de la Ruta Nacional PE-22 (Carretera Central)</u>
<u>Vehículos</u>	<u>Periodo de Restricción</u>	<u>Horario de Restricción</u>	<u>Tramo de Restricción</u>								
Solo está permitido el acceso de los siguientes vehículos: (i) vehículos de carga de más de 3.5 toneladas que transporten alimentos en general, combustibles y agua potable; y, (ii) vehículos de la Categoría M3 autorizados para la prestación del servicio de transporte regular de personas	A partir del día de publicación de la norma y por 10 días calendario	<u>Las 24 horas del día</u>	Desde el km 38 (Puente Ricardo palma) hasta el km 175 (Repartición La Oroya) y <u>viceversa de la Ruta Nacional PE-22 (Carretera Central)</u>								

			<ul style="list-style-type: none">• El plazo de la restricción será de diez (10) días calendario contados a partir de su vigencia. La Policía Nacional del Perú, la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN y la Dirección General de Transporte Terrestre, evaluarán permanentemente la implementación de la restricción a fin de efectuar los ajustes necesarios, todo lo cual será debidamente informado a través de comunicados oficiales que serán publicados en el portal web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.• La presente resolución entrará en vigencia desde el día 19 de marzo de 2017.
--	--	--	--